

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

### ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del *Código civil*).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

### SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

**Ayuntamientos.**—1.ª categoría, 30 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.

**Juzgados y Juntas administrativas.**—15 pesetas.

**Particulares.**—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12. Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en libranza del Giro mútuo.

### ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(*Gaceta del día 1.º de Diciembre.*)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 370.

El Alcalde de Torquemada me dice lo que sigue:

«Según me participa el vecino de esta villa Silverio González, ha desaparecido del domicilio conyugal, por segunda vez, su esposa Elvira López, de las señas siguientes: edad 31 años, estatura regular, vestida de percal, cara redonda, peina á lo artesana.»

Lo que hago público, encargando á los Alcaldes, Guardia civil y demás Autoridades dependientes de la mia la busca y captura de dicha señora, caso de ser habida, sea puesta á disposición de dicha Alcaldía.

Palencia 1.º de Diciembre de 1911.

El Gobernador,

Francisca Garatu del Valle.

#### MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ORDEN.

(Conclusión.)

Resumiendo: las obligaciones del servicio de caminos vecinales que de-

ben pagarse en estos cinco ejercicios económicos, á saber: subvenciones y anticipos de obras, procedentes de los concursos hechos con arreglo á la ley, y de los contratos que se celebren en virtud de la misma, terminación de los caminos incluidos en los contratos celebrados con las Diputaciones y demás que indican las disposiciones transitorias y conservación y reparación de todos los caminos á que la ley y su Reglamento se refieren, todas esas obligaciones podían satisfacerse bien en la forma prevista en la Real orden de 31 de Julio, dedicando en este año atención preferente á las obras procedentes del concurso, y dejando todo lo demás para repartir entre los años sucesivos, ó bien como se propone ahora reduciendo la asignación relativa á obras de este concurso en 1911, y haciéndose cargo en este ejercicio económico de obligaciones que á cualquiera de ellos corresponden; en cambio, en los años sucesivos se podrá dar preferencia al pago de las obras procedentes de concurso.

El conjunto de obligaciones son las mismas que existían al dictarse la Real orden de 31 de Julio, á todas las cuales provee el crédito de 50 millones concedido, pero la distribución que ahora se hace, al poder apreciar más de cerca las circunstancias en que este complejo servicio se desarrolla, es más conveniente para el mejor aprovechamiento de dicho crédito, consiguiendo así el país la mayor utilidad posible en lo que á estas vías de comunicación se refiere.

En virtud de lo expuesto, del crédito de seis millones de pesetas para obras de caminos vecinales del corriente ejercicio, concedidos por ley de 29 de Junio último, procede destinar tres millones de pesetas á las obras solicitadas en el concurso celebrado en 31 de Agosto último para la adjudicación de subvenciones y anticipos, así como para los nuevos contratos ajustados á la ley vigente, un millón y medio para conservación y reparación de caminos vecinales terminados en virtud de los contratos celebrados con las Diputaciones Provinciales y otro millón y medio de pesetas para la ejecución de caminos incluidos en los referidos contratos.

*Trámites siguientes á la adjudicación provisional y antes de la adjudicación definitiva para cada proposición.*—Deben redactarse los proyectos, terminar la tramitación de los expedientes de declaración de utilidad pública que falten, que los peticionarios que no han ofrecido la debida garantía para el cumplimiento de su parte obligatoria acepten los sistemas de ejecución que se proponen para hacerla innecesaria, que dichos peticionarios hagan uso si quieren del derecho que les concede el art. 9.º del Reglamento, párrafo 11, para retirar sus ofertas en el caso que allí se cita, solicitar del Ministerio de Hacienda, y del de la Gobernación cuando correspondiera, el informe sobre la garantía del reintegro de anticipos que prescribe el art. 12 del Reglamento de caminos vecinales en su párrafo

4.º, y los trámites que procedan, en combinación con el Ministerio de la Guerra, para los casos en que estén enclavados los caminos en zonas polémicas ó militares de costas y fronteras.

*Proposiciones admitidas provisionalmente.*—El crédito total concedido á cada provincia para obras procedentes de este concurso se ha cubierto, en lo posible, con las proposiciones admisibles necesarias, colocadas por orden de mayor á menor de las bajas proporcionales efectivas de la subvención que les corresponde según el Reglamento. En unas provincias ha sobrado crédito y en otras han sobrado proposiciones admisibles.

*Proposiciones admisibles, fuera del crédito.*—Son las admisibles á las que no ha alcanzado el crédito concedido, pero que colocadas por orden correlativo de sus bajas proporcionales efectivas, irán cubriendo las bajas que resulten en la relación de las admitidas (bien porque haya algunas que no lleguen á la adjudicación definitiva, bien porque los presupuestos de las obras sean menores que los costes calculados alzadamente) siempre que suplan las deficiencias observadas, en la forma que se propone.

*Proposiciones que podrán declararse admisibles.*—Las proposiciones que se han clasificado como deficientes, que antes del 15 de Diciembre próximo suplan las deficiencias que se señalan, quedarán en la misma categoría de las que se han admitido ahora provisionalmente como admisibles;

pero siempre después de éstas. Colocadas por orden de bajas proporcionales de subvención, irán siendo admitidas en cada uno de estos tres primeros ejercicios económicos, cuando haya sobrante en el crédito total concedido por esta Real orden á la provincia respectiva, sin que al terminar el año de 1913 conserven ningún derecho si no han sido admitidas.

*Periodo de reclamaciones para tener en cuenta al hacer la adjudicación definitiva.*—Esas son las reglas de criterio que han servido de base á la admisión de proposiciones y declaración de derechos para las no admitidas, ahora que conviene lleguen á conocimiento de todos los peticionarios, para que los que se crean perjudicados con esta resolución, reclamen en un plazo de quince días, exponiendo las razones terminantes en que se fundan para ello, sin hacer alusión á documentos que puedan presentarse posteriormente ó que existan y no se acompañe copia, pues sobre tales reclamaciones se resolverá, sin más trámites, antes de la adjudicación definitiva. Dichas instancias se remitirán con su informe por las Jefaturas de Obras públicas á la Dirección general.

En virtud de todo lo expuesto, Su Magestad el Rey (q. D. g.), se ha servido disponer:

1.º Que los créditos asignados en concepto de subvenciones y anticipos para la ejecución de caminos vecinales solicitados en el concurso celebrado el 31 de Agosto último y nuevos contratos celebrados con las Diputaciones Provinciales, para cada provincia y año, de los cuatro á que el concurso se refiere, son los que se citan en el cuadro núm. 1 adjunto, quedando anulada la distribución hecha por Reales órdenes de fechas 31 de Julio y 8 de Agosto últimos.

2.º Que las proposiciones para la ejecución de caminos vecinales admitidas provisionalmente son, en cada provincia, las relativas á los caminos que se citan en el cuadro núm. 2 adjunto, con las bajas proporcionales de la subvención reglamentaria, las subvenciones líquidas alzadas, los anticipos pedidos, y su distribución por años.

3.º Que se proceda á la redacción de los proyectos de dichos caminos, quedando aprobados los presupuestos de gastos de estudios de los mismos que se citan en el cuadro número 3 adjunto.

4.º Que se active la tramitación de los expedientes de utilidad pública no remitidos aún á este Ministerio, en la inteligencia de que si al aprobar el proyecto no se hubiesen recibido aquéllos no se admitirá la proposición y pasará á la categoría de deficientes, ateniéndose á las disposiciones que para éstas rigen.

5.º Que para las proposiciones señaladas con un asterisco en el cuadro núm. 2 adjunto si no se ofrece garantía sólida para el cumplimiento de la parte obligatoria, descontada la cantidad pedida como anticipo, se ofrezca ejecutar toda la obra por los peticionarios ó bien la parte no garantida, antes de que el Estado construya la suya.

6.º Que las proposiciones admisibles que no han tenido cabida en el crédito concedido á cada provincia, se irán admitiendo cuando se produzca sobrante en dicho crédito, antes de 31 de Diciembre de 1913, por orden riguroso de bajas de subvención de mayor á menor, según figuran en la relación de todas ellas que se consigna en el cuadro número 4, haciendo igual observación que en el párrafo anterior, para las que tienen un asterisco.

7.º Que las proposiciones declaradas deficientes lo han sido por las deficiencias siguientes:

*Primera.* Por haber pedido más anticipo del que tienen derecho;

*Segunda.* Porque la suma de lo ofrecido para la construcción del camino, más el anticipo (ó incluido el anticipo, si así se expresa) no cubre la cantidad que obligatoriamente corresponde ser satisfecha por el peticionario;

*Tercera.* Por no haber pedido la construcción del camino todos los Municipios cuyos términos atraviesa, ó no haber ofrecido por ellos los peticionarios. Esta deficiencia se podrá también subsanar, en caso de no hacer dicho ofrecimiento, reduciendo el camino á la parte solicitada, si aun

así tuviese las condiciones señaladas en el art. 1.º del Reglamento;

*Cuarta.* Por haber ofrecido como auxilio el valor de obra ejecutada antes del concurso celebrado, razón por la cual esta deficiencia se reduce á la segunda;

*Quinta.* Por discrepar en cantidad importante en contra del peticionario el coste expresado de las obras y el calculado por la Jefatura, motivo por el cual deben aumentarse los auxilios;

*Sexta.* Por no haber ofrecido garantía para el reintegro del anticipo pedido ó habiéndola ofrecido, no haber presentado la certificación que acredite haber sido tomado el acuerdo por la Junta municipal, según el art. 12 del Reglamento;

*Séptima.* Por no quedar cumplido algún artículo de la ley vigente (1.º, 4.º, 6.º, 8.º ó 10.º) ó del Reglamento (1.º, 3.º, 5.º, 7.º, 9.º ó 18.º) ó bien por falta de datos.

8.º Que dichas proposiciones deficientes son las que se citan en el cuadro número 5 adjunto, en el cual se indica para cada una cuál de las deficiencias señaladas en el párrafo anterior se ha observado.

9.º Que hasta el 15 de Diciembre, podrán subsanarse las deficiencias indicadas, sin alterar las bajas proporcionales de subvención, con lo cual, las proposiciones serán declaradas admisibles provisionalmente, quedando colocadas por orden correlativo, de mayor á menor, de sus bajas proporcionales efectivas de la subvención correspondiente, y siempre después de las admisibles actuales, quedando desde el momento que se haga dicha declaración sujetas á la misma tramitación y los mismos derechos y deberes que para dichas admisibles actuales. Las proposiciones cuyas deficiencias no se subsanen en ese plazo, se considerarán desechadas del actual concurso.

10. Que en el plazo de quince días, á partir de la publicación en la *Gaceta de Madrid* de esta Real orden, se pueden presentar reclamaciones por los que se crean perjudicados en la clasificación hecha, exponiendo en una instancia dirigida al Ministro de Fomento que presentarán en la Jefatura de Obras públicas respectiva, las

razones claras y precisas que aleguen en su favor, sin referirse á la exhibición de documentos de que no se acompañe copia.

11. Que después de resolver sobre las proposiciones deficientes que subsanen sus deficiencias en el plazo señalado, el sobrante del crédito concedido á cada provincia que resulte después de aceptar todas las proposiciones admisibles á que haya lugar, queda anulado para este concurso y podrá disponerse de él para las nuevas atenciones que en lo porvenir se señalen.

12. Conocido dicho sobrante, se anunciarán las bases definitivas del concurso de subvenciones para caminos vecinales, que se celebrará el día 31 de Enero próximo.

13. Que como para dicho concurso no se puede pedir la valoraciónalzada de construcción de caminos, ni presentar proposición, sin que estén declarados éstos de utilidad pública, deben solicitarla inmediatamente los que acuerden acudir á dicho concurso para pedir la ejecución de caminos que no tuviesen declarada aquélla.

14. Que del crédito de seis millones de pesetas concedido para obras de caminos vecinales en el corriente ejercicio económico, se destinen tres millones de pesetas á las obras subvencionadas con arreglo á la ley vigente, un millón y medio de pesetas á los gastos de conservación y reparación de los caminos vecinales terminados, á que se refiere la 1.ª disposición transitoria de la ley párrafo c) y el art. 18 del Reglamento y otro millón y medio de pesetas á la construcción de caminos vecinales incluidos en los contratos vigentes celebrados con las Diputaciones Provinciales ó ampliados por la segunda disposición transitoria, párrafo a) de la ley vigente de Caminos vecinales en relación con el párrafo 4.º del art. 18 del Reglamento.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Octubre de 1911. —Gasset.—Sr. Director general de Obras públicas.

### Cuadros á que se refiere la precedente Real orden de 28 de Octubre sobre caminos vecinales.

**Cuadro núm. 1.**—Resumen del reparto del crédito para subvenciones y anticipos solicitados en el concurso de 31 de Agosto de 1911, en los años de 1911 á 1914.

PROVINCIA.	IMPORTE DE LAS SUBVENCIONES EN LOS AÑOS				Importe total de las subvenciones. Pesetas.	Crédito concedido para subvenciones. Pesetas.	Sobrante del crédito. Pesetas.	DISTRIBUCIÓN DEL ANTICIPO EN LOS AÑOS			Importe total de los anticipos. Pesetas.
	1911. Pesetas.	1912. Pesetas.	1913. Pesetas.	1914. Pesetas.				1912. Pesetas.	1913. Pesetas.	1914. Pesetas.	
Palencia.....	38.000,00	174.010,40	78.099,73	10.389,97	300.500,00	300.500	,	6.469,49	500,00	,	6.969,49

**Cuadro núm. 2.**

Relación de los caminos admitidos dentro del crédito concedido á cada provincia.

DESIGNACION DEL CAMINO.	Baja de subvención. — Por 100.	Subvención, hecha la baja. — Pesetas.	DISTRIBUCION DE LA SUBVENCION EN LOS AÑOS				ANTICIPO. — Pesetas.	DISTRIBUCION DEL ANTICIPO EN LOS AÑOS		
			1911. — Pesetas.	1912. — Pesetas.	1913. — Pesetas.	1914. — Pesetas.		1912. — Pesetas.	1913. — Pesetas.	1914. — Pesetas.
<b>Provincia de Palencia.</b>										
Pino del Río á la carretera de Saldaña á Riaño .....	45,10	5.084,40	2.000,00	3.084,40	»	»	»	»	»	»
Del puente de Astudillo á Villodrigo. ....	27,60	21.268,63	2.000,00	10.000,00	9.268,63	»	»	»	»	»
Fresno del Río á la carretera de Saldaña á Riaño .....	26,00	5.746,18	2.000,00	3.746,18	»	»	»	»	»	»
De la carretera de Villamuriel á Palencia á Quintanilla de Trigueros .....	26,00	16.949,39	2.000,00	14.949,39	»	»	»	»	»	»
*De la carretera de Palencia á Tinamayor á Polentinos .....	21,00	33.389,87	2.000,00	11.000,00	10.000,00	10.389,87	»	»	»	»
*Espinosa de Villagonzalo á la estación del mismo nombre. ....	20,83	7.724,00	2.000,00	5.724,00	»	»	»	»	»	»
Puente sobre el río Carrión en Triollo. ....	20,00	23.885,00	2.000,00	11.000,00	10.885,00	»	»	»	»	»
Villaconancio á la carretera de Palencia á Tórtoles .....	20,00	7.140,09	2.000,00	5.140,09	»	»	»	»	»	»
*Revilla á la carretera de Aguilar á Villadiego. ....	19,00	23.264,50	2.000,00	11.000,00	10.264,50	»	»	»	»	»
*De la carretera de Valladolid á Santander en Canduela al límite de la provincia por Villanueva de Henares. ....	19,00	29.187,50	2.000,00	14.000,00	13.187,50	»	1.000,00	500,00	500,00	»
Lores á la carretera de Palencia á Tinamayor. Amayuelas de Abajo á la carretera de Villoldo á Baltanás. ....	16,70	19.481,00	2.000,00	9.000,00	8.481,00	»	»	»	»	»
Sotillo á la carretera de Membrillar á Herrera. Valoria del Alcor al límite de la provincia. ....	16,17	5.646,10	2.000,00	3.646,10	»	»	»	»	»	»
Nestar á Quintanilla de las Torres. ....	15,80	6.123,00	2.000,00	4.123,00	»	»	»	»	»	»
Hérmedes de Cerrato á Cevico Navero. ....	14,28	11.916,94	2.000,00	9.916,94	»	»	1.969,49	1.969,49	»	»
*Herrera de Valdecañas á la estación de Quintana del Puente. ....	13,40	14.554,49	2.000,00	12.554,49	»	»	»	»	»	»
*Villahán de Palenzuela á la carretera de Carrión á Lerma. ....	11,76	20.873,14	2.000,00	9.936,57	8.936,57	»	4.000,00	4.000,00	»	»
*Santillana de Campos á la estación de Las Cabañas. ....	10,00	12.386,77	2.000,00	10.386,77	»	»	»	»	»	»
	10,00	37.326,00	2.000,00	18.163,00	17.163,00	»	»	»	»	»
	7,48	8.639,47	2.000,00	6.639,47	»	»	»	»	»	»
		310.586,47	38.000,00	174.010,40	88.186,20	10.389,87	6.969,49	6.469,49	500,00	»

**Cuadro núm. 4.**

Proposiciones admisibles á las que no alcanza el crédito concedido á la provincia respectiva.

DESIGNACION DEL CAMINO.	BAJA de la subvención. — Por 100.	Subvención, hecha la baja. — Pesetas.
<b>Provincia de Palencia.</b>		
Reparación del puente sobre el Arlanzón á Villodrigo. ....	6,96	12.588,00
*Villaturde á Villotilla. ....	4,50	48.418,70
*Villamoronta á la carretera de Palencia á Tinamayor. ....	4,00	21.135,00
Nestar al Campo de Mercedillo. ....	2,80	18.064,20
Autilla á Villamartín. ....	2,00	15.752,85
Soto de Cerrato á la carretera de San Isidro de Dueñas á Burgos. ....	»	17.189,96
Torre de los Molinos á Castrillejo de la Olma. ....	»	24.026,35
Requena á Frómista. ....	»	63.683,54
*Puente sobre el Valdavia, en Abia de las Torres. ....	»	14.000,00
*Carretera de Roa á Burgos, al trozo 90 de la misma. ....	»	33.858,30
*Fuentes de Valdepero á la carretera de Palencia á Castrogeriz. ....	»	9.000,00
		277.716,90

**Cuadro núm. 5.**

PROPOSICIONES DEFICIENTES.

DESIGNACION DEL CAMINO.	CLASE de deficiencia.
<b>Provincia de Palencia.</b>	
Villabermudo á Herrera de Río-Pisuerga. ....	6. <sup>a</sup>
Barcenilla á la carretera de Guardo á Burgos (por Quintanaluengos. ....	3. <sup>a</sup> y 6. <sup>a</sup>
Cervera de Río-Pisuerga á Vado .....	6. <sup>a</sup>
Baños de Cerrato á la estación de Venta de Baños. ....	1. <sup>a</sup> y 6. <sup>a</sup>
San Cristóbal de Boedo á la carretera de Valladolid á Santander. ....	6. <sup>a</sup>
San Pedro de Moarbes á la carretera de Prádanos á Cervera. ....	3. <sup>a</sup>
Vallespinoso á la carretera de Valladolid á Santander. ....	6. <sup>a</sup>
Astudillo á Palacios del Alcor. ....	6. <sup>a</sup>
Támara á Melgar de Yuso por Santoyo. ....	1. <sup>a</sup> y 6. <sup>a</sup>
Berzosilla á Villanueva de la Nía. ....	6. <sup>a</sup>
Berzosilla á Villamoñico. ....	6. <sup>a</sup>
Mave á la carretera de Valladolid á Santander. ....	2. <sup>a</sup>
Villaprovedo á la estación de Espinosa de Villagonzalo. ....	6. <sup>a</sup>
Villada á Arenillas. ....	6. <sup>a</sup>
Villada á Escobar. ....	6. <sup>a</sup>
San Cebrián de Campos á Revenga. ....	2. <sup>a</sup>
Marcilla á la estación. ....	1. <sup>a</sup> y 2. <sup>a</sup>
Valle de Cerrato á la carretera de Calabazanos á Esguevillas. ....	2. <sup>a</sup>
Villanueva del Rebollar á Villatoquite. ....	2. <sup>a</sup>
Villoldo á Castrillejo de la Olma. ....	1. <sup>a</sup>

**Ayuntamientos.**

**Torquemada.**

Terminados los repartimientos de la contribución territorial por rústica y pecuaria de este distrito municipal, así como las listas cobratorias de edificios y solares, la matrícula de industrial y padrón de carruajes de lujo para el año próximo de 1912, se encuentran dichos documentos de ma-

nifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de diez días, á fin de que durante ellos puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos y hacer las reclamaciones que juzguen pertinentes dentro del plazo que se señala, que empezará á contarse desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Torquemada 30 de Noviembre de 1911.—El Alcalde accidental, Aurelio Tejedor.

**Autilla del Pino.**

Se halla vacante la plaza de Guarda del ganado mayor de esta villa y el plazo para solicitarla es de veinte días.

El agraciado cobrará nueve celemines por cada caballería de huelga, cuatro por cada par de labranza y uno por cada caballería asnal.

El número de caballerías es el de veinte de huelga, noventa pares

de labranza y ciento diez asnales.

Asimismo se halla vacante la plaza de Guarda del campo de la misma villa, dotada con el haber anual de cuarenta fanegas de trigo, que cobrará el agraciado de los terratenientes de este término municipal y el plazo para solicitarla es el de veinte días.

Autilla del Pino 26 de Noviembre de 1911.—El Alcalde, Juan Trigueros.

# SERVICIO DE HIGIENE PECUARIA.

PROVINCIA DE PALENCIA.

Mes de Noviembre.

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas que han atacado á los animales domésticos en esta provincia durante el mes de la fecha.

ENFERMEDAD.	PARTIDO.	MUNICIPIO.	ANIMALES.					
			ESPECIE.	Enfermos del mes anterior.	Invasiones en el mes de la fecha.	Curados.	Muertos ó sacrificados.	Quedan enfermos.
Glosopeda.....	Palencia....	Capital.....	Bovina.....	67	»	20	5	42
Idem.....	Idem.....	Villamuriel.....	Ovina.....	»	450	»	2	448
Idem.....	Cervera....	Prádanos.....	Bovina.....	10	80	»	»	90
Idem.....	Idem.....	Idem.....	Ovina.....	»	70	»	»	70
Idem.....	Idem.....	Idem.....	Porcina.....	7	2	»	»	9
Idem.....	Idem.....	Lavid.....	Bovina.....	»	5	»	»	5
Idem.....	Idem.....	Micieces.....	Idem.....	4	8	»	»	12
Idem.....	Idem.....	Perazancas.....	Idem.....	40	15	»	»	55
Idem.....	Idem.....	Payo.....	Idem.....	6	8	»	»	14
Idem.....	Idem.....	Olmos.....	Idem.....	40	8	»	»	48
Idem.....	Idem.....	Barruelo.....	Idem.....	140	40	»	»	180
Idem.....	Idem.....	Idem.....	Caprina.....	50	20	»	»	70
Idem.....	Idem.....	Aguilar.....	Bovina.....	136	»	»	»	136
Idem.....	Idem.....	Idem.....	Ovina.....	15	»	»	»	15
Idem.....	Idem.....	Idem.....	Caprina.....	17	»	»	»	17
Idem.....	Idem.....	Idem.....	Porcina.....	8	»	»	»	8
Idem.....	Saldaña....	Villasarracino.....	Bovina.....	»	2	»	»	2
Idem.....	Idem.....	Idem.....	Ovina.....	»	14	»	»	14
Idem.....	Idem.....	Herrera.....	Bovina.....	»	15	»	»	15
Idem.....	Carrión....	Carrión.....	Idem.....	»	10	»	»	10
Idem.....	Idem.....	Idem.....	Porcina.....	»	6	»	»	6
Idem.....	Baltanás....	Baltanás.....	Bovina.....	5	»	5	»	»
Idem.....	Idem.....	Idem.....	Ovina.....	125	»	100	»	25
Idem.....	Frechilla...	Belmonte.....	Bovina.....	»	2	»	»	2
Viruela.....	Palencia....	Capital.....	Ovina.....	10	»	3	7	»
Idem.....	Baltanás....	Soto de Cerrato.....	Idem.....	73	»	»	9	64
Idem.....	Palencia....	Santa Cecilia.....	Idem.....	40	»	»	»	40
Carbunclo Bacteriano.....	Astudillo...	Astudillo.....	Idem.....	»	18	»	18	»
TOTALES.....				693	773	128	41	1397

Palencia 30 de Noviembre de 1911.—El Inspector provincial de Higiene pecuaria, Fidel Ruiz de los Paños.

## PRADANOS DE OJEDA.

TARIFA de los artículos que ha acordado gravar la Junta municipal en la sesión celebrada el día 2 del actual para cubrir el déficit de 3.339 pesetas que resulta en el presupuesto ordinario que ha de regir en este Municipio durante el próximo año de 1912, á saber:

ESPECIES.	UNIDAD.	Precio de la unidad.		Derechos en unidad.	Número de unidades que se calculan de consumo.	Producto anual calculado.	
		Ptas.	Cts.			Ptas.	Cts.
Paja de cereales.....	100 klgms.	2	»	» 25	10 356	2.589	»
Leñas de todas clases.	Idem.	2	»	» 25	3.000	750	»
TOTAL.....					13.356	3.339	»

Cuya tarifa queda expuesta al público por término de quince días. Prádanos de Ojeda 27 de Noviembre de 1911.—El Alcalde, Alejandro Zurita.—El Secretario, Adolfo Alonso.

### Valle de Cerrato.

Terminados por este Ayuntamiento y Junta pericial los repartimientos de la contribución rústica y pecuaria y el de urbana de este distrito municipal para el próximo año de 1912, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á fin de que los contribuyentes comprendidos en los mismos puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que creyeren justas.

Valle de Cerrato 28 de Noviembre de 1911.—El Alcalde, Santiago Mocha.

### Grijota.

Se anuncia vacante la plaza de Guarda del campo de este término municipal para el año próximo de 1912.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de ocho días, á contar desde la inserción de

este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Grijota 30 de Noviembre de 1911.—El Alcalde, José Gutiérrez.—El Secretario, Manuel Casares Emperador.

### Abarca.

Se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, los padrones de cédulas personales de esta villa correspondientes al año de 1912, para que puedan examinarlos cuantos contribuyentes lo tengan por conveniente y puedan presentar sus reclamaciones.

Abarca 30 de Noviembre de 1911.—El Alcalde, Juan de la Torre.

### Vertabillo.

Terminados el repartimiento de la contribución rústica y pecuaria y la lista cobratoria, padrón de la de edificios y solares de este término, para el próximo año de 1912, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días, contados desde el en que tenga lugar la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, á fin de que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinar-

los y presentar las reclamaciones que crean conducentes.

Vertabillo 29 de Noviembre de 1911.—El Alcalde, Nicolás Diosdado.

### Mazariegos.

Terminadas las listas de edificios y solares de este término, formadas para el próximo año de 1912, quedan expuestas al público en la Secretaría del mismo para oír reclamaciones, que solo podrán versar sobre errores aritméticos ó de copia, por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Mazariegos 29 de Noviembre de 1911.—El Alcalde, Macario Vega.

### Población de Campos.

Terminados los repartimientos de la contribución territorial y padrón de edificios y solares que han de regir en el próximo año de 1912, se hallan de manifiesto en la Secretaría por término de ocho días, para que puedan ser examinados por los contribuyentes y hagan las reclamaciones que sean procedentes.

Población de Campos 30 de Noviembre de 1911.—El Alcalde, Máximo Prieto.

Impranta de la Casa de Expositos y Hospicio provincial.